El Salto, Jalisco; a 16 de abril de 2021.
SG/226/2021

C. GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE
PRESIDENTA INTERINA.

P R E S E N T E

Por instrucciones de la C. Presidente Interina Municipal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 47 fracción III y 49 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se le cita a Usted el **martes 20 de abril de 2021 a las 10:00 horas** en el Recinto del Ayuntamiento, a fin de celebrar: la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco 2018-2021; la cual, y tomando en consideración los eventos que vivimos al día de hoy, con respecto a la pandemia de COVID-19, y acatando lo dispuesto en el acuerdo DIELAG ACU 005/2021 emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco y publicado el pasado día 15 de enero del año 2021, y buscando prevenir y contener la infección antes mencionada, se celebrará a puerta cerrada, por lo que se solicita de la manera más atenta que se asista sin acompañantes ni asesores con el objetivo de prevenir cualquier situación que representara un potencial peligro para la salud general.

La sesión a la que se convoca por el presente se llevará a cabo bajo el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I. **Lista de asistencia y declaración de quórum.**
II. **Lectura y aprobación del orden del día.**
III. **Toma de protesta de ley de los Regidores Suplentes.**
IV. **Lectura y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021.**
V. **Turnos y/o comunicaciones recibidas.**

Se informa escrito signado por el C. Jorge Arturo Arroyo Farías.

VI. **Dictámenes a Discusión.**

1. **ÚNICO:** Se adiciona la fracción XIV al artículo 3; los incisos U) y V) al artículo 4; además adicionar la Sección Decimocuarta "De la Salvaguarda de los Principios y Valores"; artículo 21 Bis y apartados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P y Q; al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco.

2. **ÚNICO.** - Se aprueba la "Declaratoria de Derechos y Obligaciones de las Personas Mayores residentes en el área Metropolitana de Guadalajara".

3. **PRIMERO.**- Se aprueba la erogación de $474,000.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 000/100 M.N.) correspondiente al pago del Siniestro No. GD21B000176 con Póliza No. GO39001152.

   SEGUNDO.- Se aprueba la erogación $2,494.00 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago de la rotulación de Excavadora Hidráulica 320 GC.

   TERCERO.- Se aprueba la erogación de $2,262.00 (dos mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al pago de la rotulación de Retroexcavadora Modelo 416F2.

4. **PRIMERO:** Se revoca el Poder Judicial, Poder Especial y Poder General para Pleitos y Cobranzas al **LIC. ALDO EMMANUEL LÓPEZ CORTÉS,** con número de **CÉDULA PROFESIONAL ESTATAL 335232.**

   SEGUNDO: Se aprueba el presente punto de acuerdo con dispensa de ordenamiento que tiene como finalidad otorgar poder judicial en los términos que se describen en este acuerdo.

GOBIERNO MUNICIPAL EL SALTO, JALISCO 2018 - 2021 RECIBIDO PRESIDENCIA MUNICIPAL 16 ABR 2021 Claudia 13:00 hrs

El Salto Gobierno Municipal 2018 - 2021
Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México
Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

TERCERO: Se otorga el Poder Judicial y Poder General para Pleitos y Cobranzas en los términos de lo señalado en el punto segundo, al Servidor Público FRANCISCO JAVIER DELGADO MURGUÍA, adscrito a la Dirección de Juzgados Municipales, con número de CÉDULA PROFESIONAL ESTATAL 226966, respectivamente.

CUARTO: Se otorga Poder que las atribuciones en todas las materias con fundamento en los artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco el artículo 2554 del Código Civil Federal para los siguientes efectos:

a) Lo ejecute conjunta y separadamente y con la amplitud a que se hace alusión en los artículos 2206 y 2007 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal.
b) Comparezca ante toda clase de personas y autoridades a representar al Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte. Con todas las facultadas generales y especiales, aun aquellas que requieran cláusulas o mención especial como son los siguientes supuestos: para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer sesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley; para iniciar y proseguir toda clase de juicios, presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias; renunciar al fuero de domicilio del demandante y someterle a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, así como tachar las del contrario, articular y absolver posiciones de manera general; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; asistir a remates, pujar y mejoras; pedir adjudicaciones de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; desistirse, inclusive del Juicio de Amparo; así como ejercitar las acciones relativas a los medios de Control Constitucional, Acciones de Inconstitucionalidad reglamentadas por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
c) En materia laboral el poder debe estar fundado en los mismos artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal; además relativos aplicables para los Estado de la República, con todas las facultades generales y especiales, aun aquellas que requieran cláusulas o mención especial como son los siguientes supuestos: para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer sesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la ley. Se otorga igualmente a efecto de que se apersone en los términos de los artículos 121 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en los juicios laborales interpuestos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Tribunales Administrativos, asimismo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, sean estatales o federales, atendiendo en el asunto que así lo demande la Ley Federal del Trabajo, numeral 692; que señala "Las partes podrán comparecer a juicio, en forma directo o por conducto de apoderado legalmente autorizado (...)" esto con todas la facultades generales y especiales, aun aquellas que requieren cláusula especial, lo que deberán hacer con poder amplio, cumplido y bastante, a efecto de que entre otros, comparezca a las audiencias previstas en los artículos 128 y 129 de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, presente y conteste demandas, asistan a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimiento de pruebas, opones excepciones y

El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

ejercer la defensa que corresponda; dar contestación; en su caso, ratificar en todas y cada una de las partes el escrito de contestación; hacer valer el derecho de contrarréplica, ofrecer pruebas así como objetar las de la contraria, pudiendo comparecer desde el periodo conciliatorio, interviniendo en la conciliación, así como para que contesten demandas, reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias; rendir toda clase de pruebas; presente testigos, estar presente en la protesta a los de la contraria, repregunte y tachen; articulen y absuelvan posiciones; así como celebrar todo tipo de convenios con la parte actora, promuevan el juicio de amparo; en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan al Ayuntamiento. En el mismo sentido, los mandatarios en los juicios de orden federal, deberán cumplir con todo tipo de diligencias que así precise el procedimiento del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco; asimismo presentarse antes los Tribunales, que propongan soluciones alternas, con el objeto de llevar la defensa de los intereses del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

d) En materia penal, el poder general debe estar idénticamente fundado en los artículos 2206 y 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 2554 del Código Civil Federal y demás relativos para los Estado de la República, con todas las facultades generales y especiales, aun aquellas que requieran cláusulas o mención especial como son los siguientes supuestos: para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la Ley. Igualmente se otorga para que revistan las atribuciones necesarias que les permitan comparecer en nombre del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco; ante la Fiscalía General de la República, la Fiscalía del Estado de Jalisco, los Juzgados Penales del Fuero Común y del Fuero Federal, Tribunales Superiores del Estado y en general todos los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con todas las facultades generales y especiales, aun aquellas que requieran cláusula o mención especial para presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencias, renunciar al fuero del domicilio de denunciante o denunciado y someterlo a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, tales como, documental, testimonial, interrogatorios, dictamen pericial, careos, inspección y reconstrucción de hechos y todas aquellas que no sean contrarias a la Ley y/o moral; asistir a las audiencias; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; demandar la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que el Ayuntamiento sea el ofendido, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho en caso de que proceda; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

QUINTO: Se otorga el Poder General Judicial y Poder General para Pleitos y Cobranzas con las siguientes limitaciones:

I. No podrá delegar en autorizados las facultades que aquí se le confieren;
II. La vigencia del presente poder será únicamente por el término de la presente administración municipal.

SEXTO: Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir los documentos para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

SÉPTIMO: Notifíquese al presente acuerdo a quien se le otorga Poder General Judicial, Poder Especial y Poder General para Pleitos y

El Salto
Gobierno Municipal
2018 - 2021

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, Mexico

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

Cobranzas; así como al Titular de la Dirección donde se encuentra adscrito.

5. **PRIMERO.-** Se somete a votación la reforma de los artículos 62 fracción X, recorriéndose las fracciones subsecuentes y el 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; remitida al C. Ricardo Zaid Santillán mediante oficio CPL/1267/LXII/2021 suscrito por el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, donde anexa la minuta de proyecto de decreto número 28326 por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 62 fracción X, recorriéndose las fracciones subsecuentes y el 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia certificada del extracto del acta de la sesión del 25 de febrero del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

   SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

6. **PRIMERO.** Se autorice la consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de EL Salto, Jalisco, con fecha de inicio 21 de abril y culminando el 21 de mayo del 2021.

   SEGUNDO. Se instruya a la Secretaría General de este Ayuntamiento se realicen las gestiones necesarias para la publicación en dos diarios (periódicos), las fechas de inicio y culminación de la consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Salto, Jalisco. En congruencia con lo establecido con el artículo 82 fracción II inciso c) párrafo segundo del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y del artículo 18 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que a la letra dice: Terminados los trabajos de elaboración de los ordenamientos ecológicos regional del estado o locales, estos deberán ser sometidos a consulta pública, previo a su declaratoria y expedición correspondiente. Los criterios emanados de los mismos serán obligatorios a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

   La convocatoria deberá ser publicada y esta publicación deberá realizarse previo a la fecha de inicio del periodo de consulta pública.

   TERCERO. Se instruya a la Dirección de Comunicación Social se realice la difusión correspondiente en los medios digitales oficiales del Ayuntamiento y previo al inicio del periodo de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Salto, atendiendo las disposiciones del artículo 82 fracción II inciso c) párrafo primero del Código Urbano para el Estado de Jalisco y buscando que dicha difusión alcance a lo señalado en el Artículo 19, de la LEEEPA, que dice: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior (18), la Secretaría y los gobiernos municipales deberán promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y demás personas interesadas, de conformidad con lo establecido en esta ley, así como en las demás disposiciones aplicables.

   CUARTO. Se disponga un espacio en la casa de la Cultura, así como en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para exponer el proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Local en este periodo de consulta pública, donde se llevará un registro de la participación de los asistentes habiendo personal que reciba las opiniones, comentarios o sugerencias que entreguen por escrito en el horario oficial de 9 de la mañana a 4 de la tarde.

   QUINTO. Se entere a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR) y al Instituto Metropolitano de

El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

Planeación (IMEPLAN), del presente acuerdo de Ayuntamiento, previo al inicio del periodo de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Salto.

7. **PRIMERO.** Se autorice la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano con fecha de inicio 21 de abril y culminando el 21 de mayo del 2021.

SEGUNDO. Se instruya a la Secretaría General de este Ayuntamiento se realicen las gestiones necesarias para la publicación en dos diarios (periódicos), las fechas de inicio y culminación de la consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de El Salto, Jalisco. En congruencia con lo establecido con el artículo 82 fracción II inciso c) párrafo segundo del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Esta publicación deberá realizarse previo a la fecha de inicio del periodo de consulta pública.

TERCERO. Se instruya a la Dirección de Comunicación Social se realice la difusión correspondiente en los medios digitales oficiales del Ayuntamiento y previo al inicio del periodo de consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, atendiendo las disposiciones del artículo 82 fracción II inciso c) párrafo primero del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Se disponga un espacio en la casa de la Cultura, así como en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para exponer el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en este periodo de consulta pública, donde se llevará un registro de la participación de los asistentes habiendo personal que reciba las opiniones, comentarios o sugerencias que entreguen por escrito en el horario oficial de 9 de la mañana a 4 de la tarde.

QUINTO. Se enteré a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR) y al Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN), del presente acuerdo de Ayuntamiento, previo al inicio del periodo de consulta pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

VII. Clausura.

ATENTAMENTE
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2018 - 2021
GOBIERNO QUE TRASCIENDE

LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

El Salto
Gobierno Municipal
2018 | 2021

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx